

GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 12 de mayo de 2008

Nº 26037

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 57

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA"

Decreto Nº 58

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE EDUCACIÓN"

Decreto Nº 59

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE VIVIENDA"

Decreto Nº 62

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA"

Decreto Nº 63

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA"

Decreto Nº 64

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN"

Decreto Nº 65

(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 144

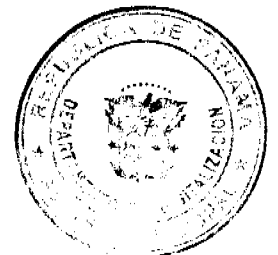
(De martes 11 de diciembre de 2007)

"SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y LA EMPRESA CERRO PEDREGOSO S.A."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-046-PJ-2007

(De miércoles 31 de enero de 2007)





"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DENOMINADA LA ESPERANZA DE BELLA VISTA."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 1 al DINAC-1-99-03
(De jueves 25 de octubre de 2007)

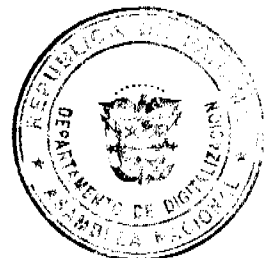
"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO N° DINAC-1-99-03, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A.; PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 782 DÍAS CALENDARIO."

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 007-JD
(De miércoles 12 de marzo de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL"

AVISOS / EDICTOS





**REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

DECRETO No. 52
(de ~~11~~ de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra al Ministro de la Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO:

Nombrase a DILIO ARCIA TORRES, con cédula de identidad personal No.6-37-405, Seguro Social No.91-1004, en el cargo de Ministro de la Presidencia, con un sueldo de B/3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,500.00 mensuales.

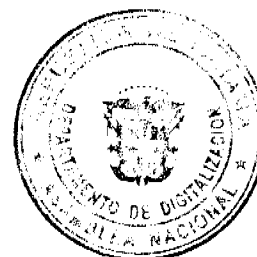
PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 52
(de 12 de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra al Ministro de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

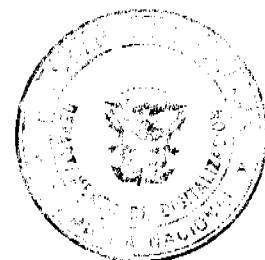
ARTÍCULO UNICO: Nombrase a SALVADOR ARSENIO RODRIGUEZ GUERINI, con cédula de identidad personal No. 4-113-500, Seguro Social No.141-9364, en el cargo de Ministro de Educación, con un sueldo de B/3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,500.00 mensuales.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 59
(de 12 de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra al Ministro de Vivienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Nombrase a GABRIEL VICENTE DIEZ POLACK, con cédula de identidad personal No. PE-1-346, Seguro Social No. 35-2030, en el cargo de Ministro de Vivienda, con un sueldo de B/3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,500.00 mensuales.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 62
(de 12 de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra al Viceministro de la Presidencia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nombrase a CARLOS ALBERTO GARCIA MOLINO, con cédula de identidad personal No.8-414-771, Seguro Social No.128-1694, en el cargo de Viceministro de la Presidencia, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





**REPÚBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

DECRETO No. 62
(de 12 de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra al Viceministro de Vivienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Nombrase a JOSE AGRIPINO BATISTA GONZALEZ, con cédula de identidad personal No.8-166-331, Seguro Social No. 62-7658, en el cargo de Viceministro de Vivienda, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales.

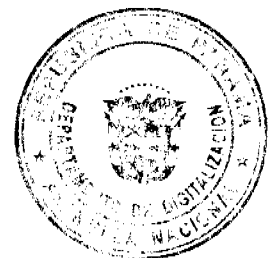
PARAGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





**REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

DECRETO No. 64
(de 18 de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra a la Viceministra de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nombrase a MIRNA VALLEJOS DE CRESPO, con cédula de identidad personal No.8-146-765, Seguro Social No.85-2537, en el cargo de Viceministra de Educación, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República





REPUBLICA DE PANAMA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 65
(de 12 de Mayo de 2008)

Por el cual se nombra al Viceministro de Comercio Exterior

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nombrase a SEVERO CRISTOBAL SOUZA GOMEZ, con cédula de identidad personal No. 8-229-1791, Seguro Social No. 232-6879, en el cargo de Viceministro de Comercio Exterior, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008).

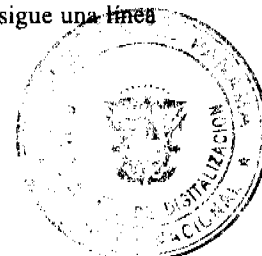

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CONTRATO N° 144

Entre los suscritos, **CARMEN GISELA VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-280-364, Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **ANA JAEN BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-91-374, en calidad de Representante Legal de la empresa **CERRO PEDREGOSO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 484100, Documento 766432 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley 22 de 27 de junio 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2006-52 y 2006-53, que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'54.22" de Longitud Oeste y 07°47'23.05" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'11.03" de Longitud Oeste y 07°47'23.05" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea





recta en dirección Sur por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'11.03" de Longitud Oeste y 07°45'12.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'54.22" de Longitud Oeste y 07°45'12.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,000 metros, hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 2,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **CPSA-EXPL(piedra de cantera)2005-26**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de dos (2) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13) y siempre y cuando el Ministerio de Comercio no lo haya establecido como áreas de reservas, o designado como minerales de reserva.

TERCERA: **LA CONCESIONARIA** informará, inmediatamente, a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

CUARTA: **LA CONCESIONARIA** tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el contrato;
- b) Llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de los minerales amparados por el contrato dentro de la zona descrita en el mismo; y
- c) Obtener un contrato de explotación de los minerales a que se refiere esta Ley, que hayan sido descubiertos y que se puedan explotar comercialmente.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

QUINTA: **LA CONCESIONARIA** se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, por Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Ley 41 de 1 de julio de 1998 con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley 22 de 27 de junio 2006 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SEXTA: **LA CONCESIONARIA** deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

SEPTIMA: **LA CONCESIONARIA** deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

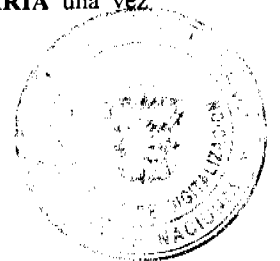
OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación por parte del Estado y deberá ser cumplido en su totalidad por **LA CONCESIONARIA**.

NOVENA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **EL ESTADO** anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de cincuenta centésimos de balboas (B/.0.50) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial, que corresponde a la suma de **Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) al año, lo que hacen un total de Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00)** en dos (2) años, prorrateado durante los años de vigencia del presente contrato.

DECIMA: **LA CONCESIONARIA** deberá suministrar todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMA: **LA CONCESIONARIA** apoyará la inspección mensual de la Dirección Nacional de Recursos Minerales (DNRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DUODECIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **LA CONCESIONARIA** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República, la cual le será devuelta a **LA CONCESIONARIA** una vez





comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMATERCERA: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otros minerales y riquezas naturales, excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

DECIMACUARTA: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá cancelar el presente Contrato de acuerdo con lo establecido por el Artículo 99 de la Ley 22 de 27 de junio 2006 y al Artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973:

Artículo 99 de la Ley 22 de 27 de junio 2006:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas;
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural;
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.

Parágrafo: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

Artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973:

- a) Por quiebra del concesionario o formación de concurso de acreedores;
- b) Cuando los pagos que deban ser hechos al Estado o a los Municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Por abandono de las actividades por un término mayor de un año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista en el Contrato;

DECIMAQUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N°20 de 3 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

POR LA CONCESIONARIA,

ANA JAEN BARRIOS

Cédula N°7-91-374,

POR EL ESTADO,

CARMEN GISELA VERGARA,

Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 11 de diciembre de dos mil siete (2007).

REFRENDO:

Contraloría General de la República

Panamá, 7 de abril de dos mil ocho (2008).





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-046-PJ-2007 PANAMÁ 31 DE ENERO DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada LA ESPERANZA DE BELLA VISTA, ubicada en la comunidad de Gualaca, corregimiento Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 12 de diciembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada LA ESPERANZA DE BELLA VISTA, ubicada en la comunidad de Gualaca, corregimiento Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora NURIA ELSA PATIÑO HERNÁNDEZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-186-317. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

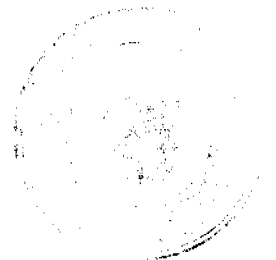
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

● PAN/95/001/01/00

MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADENDA No.1 AL

CONTRATO No.DINAC-1-99-03

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA y SÉPTIMA del Contrato N° DINAC-1-99-03, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONCOR, S.A.; para formalizar prórroga de 782 días calendario."

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.3-62-630, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** por una parte y el Ingeniero **JAVIER LORENZO DE LEÓN CÉSPEDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-38-459, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONCOR, S.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 11839, Rollo 498, Imagen 404, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda No.1 al Contrato No.DINAC-1-99-03 para el "**DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA LOS POZOS - EL SALITRE, PROVINCIA DE HERRERA**", de acuerdo a los siguiente términos:

PRIMERO: La cláusula CUARTA quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (1,232) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder

SEGUNDO: La cláusula SÉPTIMA quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.009-30-0501509-00-000**, de la **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS BALBOAS CON 07/100 (B./1,949,172.07)**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, a partir de la fecha indicada en la orden de proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

CUARTO: EL CONTRATISTA y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás disposiciones del Contrato N° DINAC-1-99-03, se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de octubre de 2007.

POR EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Obras Públicas Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA

JAVIER L DE LEÓN CÉSPEDES

CONCOR, S.A.

- **REFRENDO**
- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, veintiséis de octubre de 2007.

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N°007

(De 12 de marzo de 2008)

"Por medio de la cual se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a realizar las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y cumplir con las formalidades legales correspondientes para el traspaso a la Zona Libre de Colón de 288 hectáreas de terreno correspondientes al aeropuerto Enrique A. Jiménez en la Provincia de Colón."

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica Civil es una entidad autónoma del estado con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos.

Que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil está facultado para celebrar toda clase de contratos, acuerdos y erogaciones con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con sujeción a las leyes que rijan la materia y la fiscalización de la Contraloría General de la República y con previa autorización de la Junta Directiva cuando superen la suma de quinientos mil balboas.

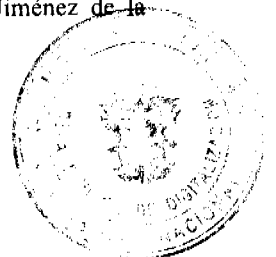
Que la Gerente General de la Zona Libre de Colón, Nidia I. Quijano P., ha manifestado en su nota DAL-584-2008 de 29 de febrero de 2008 que debido a la proyección de crecimiento de la Zona Libre de Colón se hace necesario la reubicación, hacia el lado este, del actual aeropuerto Enrique A. Jiménez y traspasar a la Zona Libre de Colón las 288 hectáreas de tierra que hoy ocupa dicho aeródromo, a fin de obtener la expansión física de la Zona Libre con nuevas inversiones que a su vez darán lugar a la creación de más puestos de trabajo.

Que en la propuesta de la Gerente General de la Zona Libre de Colón, se contempla el compromiso de financiar la construcción de un aeropuerto de aviación ejecutiva, ubicado en un sitio acorde con los planes de desarrollo y bajo la asesoría técnica, control en servicios y fiscalización de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a gestionar con la Gerente General de la Zona Libre de Colón la viabilidad para el traslado del aeropuerto Enrique A. Jiménez de la Provincia de Colón a terrenos de mejor conveniencia.





ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a que realice los procedimientos que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas y cumplir con las formalidades legales correspondientes, para el traspaso a la Zona Libre de Colón de 288 hectáreas de terreno correspondientes al aeropuerto Enrique A. Jiménez en la Provincia de Colón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 2, 3 numeral 2, artículo 21 numeral 3 y 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **JUAN CHAN SAMOY**, varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-344-383, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 5019, ubicado en corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, denominado **MINI SUPER Y BODEGA SAMOY**, a la señora **TOM MUI TANG CHU**, con cédula de identidad personal número N-20-499. L- 201-282864. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **JOSÉ CHONG LIAO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-807-955, aviso al público en general que he traspasado mi negocio denominado **MINI SUPER ALICIA**, amparado con registro comercial tipo "B", No. 1536, ubicado en la calle Los Mortales, entrada a El Espino, distrito de La Chorrera, al señor **VICTOR CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-174-852, residente en la entrada de Las Uvas, del distrito de San Carlos. Atentamente, **JOSÉ CHONG LIAO**. 8-807-955. L. 201-2849-55. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 8,818 del 14 de abril de 2008, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 2008, a la Ficha 157614, Documento 1338251, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**FLORIANA COMMERCIAL S.A.**" L. 201-285116. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 002-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **IDALISLA ALICIA CUBILLA DE CASTRO**, con cédula de identidad personal No. 5-18-879, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-05-06, según plano aprobado No. 502-08-1751, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,368.81 Mc, ubicada en la localidad de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Delfina Gutiérrez Vega. Sur: Calle principal de 20 metros. Este: Calle de 12 metros y Delfina Gutiérrez Vega. Oeste: Delfina Gutiérrez Vega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del



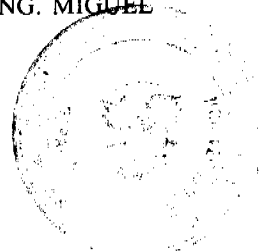


distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de enero de 2008. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) NORIDIS GUTIÉRREZ, Secretaria Ad-Hoc. L.201-284392. Tercera publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 009-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público. HACE SABER: Que el señor (a) **NESTALIS BARRÍA BARRÍA**, con cédula de identidad personal No. 6-708-776, vecino (a) de Portuchada, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.10-3347-96, según plano aprobado No. 501-07-0614, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,184.45 Mc, ubicada en la localidad de Portuchada, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 2 mts. Sur: Camino. Este: Máximo Díaz. Oeste: Carretera Panamericana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 2 días del mes de abril de 2008. (fdo.) AGR. LUIS AGRAZALEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. NORIIDIS GUTIÉRREZ, Secretaria Ad-Hoc. L.201-284687.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-043-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ y MÁXIMO GONZALEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-112-1206 y 8-527-1850 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-89 del 24 de abril de 1987, según plano aprobado No. 808-15-18965, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 2,972.39 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Las Colinas. Sur: Camino de 10.00 metros de ancho, Ramón Lorenzo Hincapié. Este: Camino de 12.00 metros de ancho, Matilde Peña de González. Oeste: Quebrada Las Colinas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 17 días del mes de abril de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-282485.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 079-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ESTEBAN GONZALEZ TORRES**, vecino (a) de Tambo de Penonomé, corregimiento de Tuabré, del distrito de Penonomé, provincia de Coclé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-74-394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-048-2008, según plano aprobado No. 804-04-19218, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7236.87 M2, ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Esteban González Torres. Sur: Soles del Campo. Este: Esteban González Torres, río María y servidumbre de acceso de 5.00 mts. Oeste: Quebrada Camarón. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Cabuya, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL



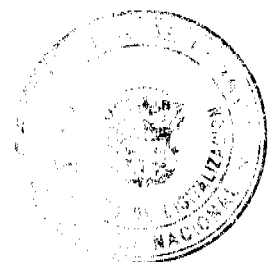


MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-284850.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 191-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANGIE CRISTEL CONTE DE SANCHIIZ**, vecino (a) de Urbanización Los Angeles, corregimiento de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-732154, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-011-2007, según plano aprobado No. 809-06-19140, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2701.19 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 30.00 mts. a La Laguna y a la C.I.A. Sur: Carlos Hidalgo con quebrada sin nombre por medio. Este: Eufemio Martínez Hidalgo. Oeste: Eufemio Martínez Hidalgo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 29 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-284721.

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 020-08, Arraiján, 30 de abril de 2008. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **RODOLFO VALENTINO PLANES**, con cédula de identidad personal No. 1-25-2278, con domicilio en Nuevo Chorrillo, Cerro Silvestre, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, con un área de 777.76 M2 y Plano No. 80103-112815, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Lote 18 y mide: 34.215 Mts. Sur: Ave. A Norte y mide: 32.47 Mts. Este: Calle "B" y mide: 23.325 Mts. Oeste: Calle "A" Norte y mide: 23.38 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. SECRETARIA GENERAL. L. 201-285022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No.8-7-44-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ASCENSIÓN CORREOSO DE LEÓN**, vecino (a) de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-51-418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-336-2005, del 22 de agosto de 2005, según plano No.805-01-19040, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 8275.60 M2, que forman parte de la finca No. 160102, Rollo No. 22632, Código No. 8401, Documento No. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ismael Huertas, Luis Ortiz y Demetrio Ortiz. Sur: Ascensión Correoso De León. Este: Ascensión Correoso De León. Oeste: Camino de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Chepo Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-280850.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-45-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ASCENSIÓN CORREOSO DE LEÓN**, vecino (a) de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-51-418, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-335-2005, del 22 de agosto de 2005, según plano No. 805-01-19038, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 2642.43 M2, que forman parte de la finca No. 160102, Rollo No. 22632, Código No. 8401, Documento No. 8, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ascensión Correoso De León. Sur: Manuel Quintero. Este: Río Pijiba. Oeste: Manuel Quintero y servidumbre de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Chepo Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 24 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-284583.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO EDICTO No. 8-7-82-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMETERIO JAIME ARIAS**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes Sector No. 2, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-53-250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-259-87, del 25 de mayo de 1987, según plano aprobado No. 87-16-8484, oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0,350.43 M2, que forman parte de la finca No. 89005, Rollo No. 1772, Comp. No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Odilia Monfante Rizo y vereda de 5.00 mts. Sur: Vanessa Salazar y vereda de 5.00 mts. Este: Vereda de 5.00 mts. Oeste: Odilia Monfante Rizo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de la 24 de Diciembre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de abril de 2008. (fdo.) JUAN E. CHEN ROSAS, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-284304.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 099-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ALVARO CABALLERO GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-2336, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 04-0868, plano: 407-08-20997, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 4623.61 mts., ubicada en la localidad de Los Algarrobos Arriba, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Menalco Solís. Sur: Camino. Este: Rodolfo Valenzuela. Oeste: Vicenta González, Edwin Alexis Medina. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Algarrobos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-272927.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 167-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRIS JULISA SERRANO CONCEPCIÓN Y OTRO**, vecino (a) de Santa Marta, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-285-897, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1295-A del 21 de septiembre de 2006, según plano aprobado No. 405-08-21295, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 3230.58 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Marta, corregimiento Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera Interamericana, Ariel González S., río Divalá. Sur: Camino. Este: Río Divalá. Oeste: Héctor Díaz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-280657.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 177-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AZULEJOS INTERNATIONAL, S.A. Repres. Legal RAMON BERNARDINO DE LA LASTRA CASTILLO**, vecino (a) de Urb. La Alameda, corregimiento Cabecera, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 8-450-235, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1036 del 31 de julio de 2006, según plano aprobado No. 403-04-21183, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 21 Has. + 618.28 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Aguacate, corregimiento Guabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Héctor Ramiro Núñez Bonilla. Sur: Cítricos de Chiriquí. Este: Camino, quebrada Brazo, Cítricos de Chiriquí. Oeste: Quebrada Guayabal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Guabal, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 09 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-282441.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 219-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **HARRY CLODOMIRO PEREZ ARMUELLES**, vecino (a) del corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. 4-155-1421, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1594, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 há. + 9966.79 M2, ubicada en la localidad de Horqueta, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada Mendoza, camino. Sur: Emeric Guerra Gutiérrez. Este: Camino. Oeste: Quebrada Mendoza. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-284257.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 220-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JACINDO SANCHEZ MELENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 9-202-1003, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1335-06, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de



tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has. + 2702.31 mts., ubicada en la localidad de Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Benito Saldaña González. Sur: Rosa Edith Miranda. Este: Kenya Yanissa Norato M., Eric Samudio Norato M. y Ezequiel Saldaña. Oeste: Calle. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-284493.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 223-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NORVING ALFREDO CEDEÑO QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-743-1829, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1029, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 241.16 M2, ubicada en la localidad de Paso Canoa Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 402-03-21667, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle, Luisa Caballero Gutiérrez. Sur: Vereda. Este: Luisa Caballero Gutiérrez. Oeste: Calle, vereda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 02 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-284471.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 024-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **SILVIA ROSA GONZALEZ DE BATISTA**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-27-35, vecino (a) del corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-022-07, según plano aprobado No. 705-05-8589, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 13 Has. + 9,954.86 m2, ubicadas en la localidad de En Achotines, corregimiento de Oria, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Samuel Zarzavilla y Qda. sin nombre. Sur: Terreno de Silvia Rosa González de Batista y Francisco Vergara. Este: Terreno de Agustín González y Qda. sin nombre. Oeste: Terreno de Samuel Zarzavilla y camino de tierra hacia la Carretera Nacional (Pedasí-Cañas). Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasí o en la corregiduría de Oria y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los cinco días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. IRMA AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-284811.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 064-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VIRGINIA TEJEIRA GONZALEZ**, vecino (a) de El Barrero, corregimiento de El Roble, de distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-161-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-132-04, según plano aprobado No. 201-03-10640, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5240.71 m2, ubicada en la localidad de El Barrero, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Instituto de Artes Mecánicas. Sur: Bernardo Ortega, Instituto de Artes Mecánicas. Este: Servidumbre, Bernardo Ortega. Oeste: Instituto de Artes Mecánicas. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la



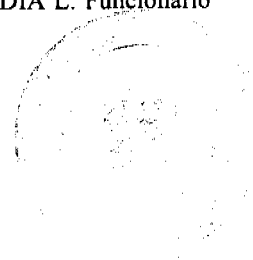


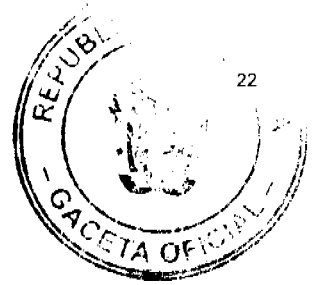
corregiduría de El Roble. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-273373 -R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 068-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **NORMA ALICIA RODRÍGUEZ LORENZO**, vecino (a) de La Pomarosa, corregimiento de El Valle, de distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-703-2438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-122-05, según plano aprobado No. 202-05-10780, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2,931.72 m2, ubicada en la localidad de La Pomarosa, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre, calle de tierra El Valle-Antón. Sur: Elvira Pérez de Lorenzo. Este: Candelaria de Rodríguez. Oeste: Elvira Pérez de Lorenzo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Valle. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 27 de febrero de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-273479 -R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 070-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **KATHIA IRENE RODRIGUEZ CORDOVA Y OTRA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, distinguido con la cédula de identidad personal No. 8-514-1575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0388-07, según plano aprobado No. 202-01-10789, adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 5827.31 m2, ubicada en la localidad de Guabas Arriba, corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. GLOBO 1. Superficie: 1 Has + 4250.82 m2. Norte: Carretera Antón y Guabas Arriba, camino que conduce al río Las Guabas. Sur: Río Las Guabas. Este: Camino, Franco Rodríguez Sánchez. Oeste: Pedro Reyes, servidumbre. GLOBO 2: Superficie: 0 Has. + 1576.49 m2. Norte: Armando Rodríguez. Sur: Camino que conduce al río Las Guabas. Este: Luis Fernando Goyes. Oeste: Carretera que conduce a Guabas Arriba y Antón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Antón. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-273868 -R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 071-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **YARELIN GONZALEZ DE REGUEIRO**, vecino (a) de Villa Cumbreira, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal No. 8-722-1517, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-195-04, según plano aprobado No. 206-06-10701, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1594.98 m2, ubicada en la localidad de Villa Catalina, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Mauricio Regueiro Murgas. Este: Mauricio Regueiro Murgas. Oeste: Dominga Mendoza de Martínez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-274462 -R.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 072-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARTURO GONZALEZ QUIROS**, vecino (a) de Ventorrillo, corregimiento de El Harino, de distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-137-424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-105-06, según plano aprobado No. 203-02-10717, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 9732.09 m², ubicada en la localidad de Ventorrillo, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ana Julia Quirós, Antonio Sánchez Cedeño, Maudilia Sánchez Pérez. Sur: Gonzalo Tapia, Miguel Sánchez y Dennis Pittí. Este: Camino de tierra. Oeste: Calle de asfalto, David Mey, María P. De Gómez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Harino. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-274225 -R.

